



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°037-2026-GRSM/DIREPRO



Moyobamba, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente N°010-2026419938, que contiene la Nota N°032-2026-GRSM/DIREPRO/OGA/UPE; el Expediente N°010-2026386941, que contiene la Nota N°053-2026-GRSM/DIREPRO/OGA; el Expediente N°010-2026473626, que contiene la Nota Informativa N°0133-2026-GRSM/DIREPRO/OPS, el Expediente N°010-2026035785, que contiene el Memorando N°110-2026-GRSM/DIREPRO, sobre Planilla de Incentivos Laborales del personal nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al mes de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a la ley;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N°088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo en las entidades públicas, dispone que “las entidades públicas cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N°276, sólo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos”; y, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia establece que “el Fondo de Asistencia y Estímulo, constituido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración”;

Que, el literal c) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°088-2001 establece que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto salvo la Cuarta. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima Octava Décima Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el literal a.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 establece que sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL **N°037-2026-GRSM/DIREPRO**



Legislativo N°276, y que realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente;

Que, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 dispone que sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad; así como, el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales, que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, comprende los lineamientos para las transferencias al CAFAE, siendo que en el Lineamiento 3 referido a "Transferencias Financieras al CAFAE y su Financiamiento" se indica que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, para lo cual, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego; asimismo, se establece que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda;

Que, el literal 4.1 del Lineamiento 4 del numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, sobre los "Límites de las Transferencias" establece que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo Único – CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, del mes de diciembre del año fiscal anterior;

Que, mediante Nota N°032-2026-GRSM/DIREPRO/OGA/UPE, de fecha 12 de febrero de 2026, la Jefa (e) de la Unidad de Personal remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa el reporte de incentivo SUB CAFAE – de la Dirección Regional de la Producción, correspondiente al periodo febrero de 2026, por la suma de S/62,648.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) a favor del personal nombrado y contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Nota N°053-2026-GRSM/DIREPRO/OGA, de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial el nuevo monto de transferencia del incentivo laboral – SUB CAFAE, correspondiente al periodo febrero de 2026, por la suma de S/ 62,648.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) a favor del personal nombrado y contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°037-2026-GRSM/DIREPRO



Que, mediante Nota Informativa N°133-2026-GRSM/DIREPRO/OPS, de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial remitió a este Despacho Directoral el nuevo reporte del monto de transferencia del incentivo laboral – SUB CAFAE, correspondiente al periodo febrero de 2026, por la suma de S/ 62,648.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) a favor del personal nombrado y contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, precisando que deberá ser aprobado con acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N°110-2026-GRSM/DIREPRO, de fecha 13 de febrero de 2026, este Despacho autorizó a la Oficina de Asesoría Legal proyectar acto resolutivo sobre el concepto de Planilla de Incentivos Laborales del personal nombrado y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al mes de febrero de 2026, por el importe de S/ 62,648.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, se faculta al Director Regional a emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia, en virtud de lo establecido en el inciso 13 del artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N°088-2001; Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP; Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y demás normas conexas y complementarias; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N°020-2015-GRSM/CR y modificado por Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°278-2025-GRSM/GR y contando con los vistos de la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR una Transferencia Financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Dirección Regional de la Producción – Unidad Ejecutora 003-923: Región San Martín – Pesquería, del Gobierno Regional San Martín, correspondiente al periodo febrero 2026, por el importe de S/ 62,648.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), con cargo al Rubro – 00 Recursos Ordinarios para atender el pago del Incentivo Único del personal nombrado y contratado que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme al reporte contenido en la Nota N°032-2026-GRSM/DIREPRO/OGA/UPE.

Firmado digitalmente por:
BERRU GUEVARA ALEXANDRA FIR
70413815 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/02/2026 15:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
TANANTA PAREDES DAVID FIR
80254567 hard
Motivo: DOY V B
CARGO:
JEFE DE OGA
Fecha: 13/02/2026 15:21:47-0500



Documento Nro: 010-2026298594. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7fe757faS818fP49adha7dchc3af0ab895a3>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°037-2026-GRSM/DIREPRO



Firmado digitalmente por:
VILCHEZ CORDOVA JORGE
ALAN FIR 44362561 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/02/2026 15:42:55-0500

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión Administración y a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de la Producción – Unidad Ejecutora 003-923: Región San Martín – Pesquería, del Gobierno Regional San Martín, la correcta ejecución y registro de la transferencia autorizada, así como la verificación del pago del Incentivo Único al personal nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, conforme reporte de planilla de incentivos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, cualquier modificación o ajuste al monto de la transferencia deberá ser autorizado mediante resolución expresa, con sustento en disponibilidad presupuestaria y conforme a la normativa vigente sobre gestión de fondos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaría de esta Dirección Regional, remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de esta Dirección Regional, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Institución, en cumplimiento de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en el siguiente enlace (<https://www.gob.pe/regionsanmartin-drp>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Firmado digitalmente por:
FLORES PAREDES Wilser FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
INDI:DOY FE
Fecha: 13/02/2026 17:15:03-0500



Documento Nro: 010-2026298594. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7fe757faS818fP49adha7dchc3af0ab895a3>